



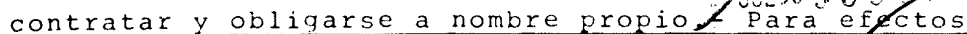
1		
2		
3		
4		
5		
6	ESCRITURA DE CONSTITUCION	En la ciudad de San
7	DE LA COMPAÑIA DENOMINADA	Francisco de Quito,
8	BEITE B&T COMPAÑIA LIMITA	Capital de la Repú-
9	DA OTORGADA POR INGENIE -	blica del Ecuador,
10	RO ADRIAN EDUARDO CISNEROS	hoy día Jueves diez
11	GONCHARENKO, INGENIERO RA	y nueve de Abril de
12	FAEL ANTONIO ARCOS GAR -	mil novecientos noven
13	CIA Y SEÑOR FAUSTO AR-	ta, ante mí doctor
14	COS RENDON	Rodrigo Salgado Val
15	POR S/. 1'000.000,00	déz, Notario Vigé-
16	2 4 copias	simo Noveno de -
17		este Cantón, compa-
18	recen las siguientes personas:	Los cónyuges
19	Ingeniero Rafael Antonio Arcos	García y señora
20	Nadia Ziemer Voigt de Arcos,	por sus propios dere-
21	chos y por los de la sociedad conyugal que ellos	
22	tienen formada; por otra el señor Ingeniero	
23	Adrián Eduardo Cisneros Goncharenko y su cónyu-	
24	ge señora Natali Cornejo Bayeva de Cisneros	
25	y señor Fausto Arcos Rendón y su cónyuge se-	
26	ñora María Cruz García Jaén de Arcos, también	
27	por sus propios derechos y por los de la socie-	
28	dad conyugal que ellos tienen formada; Los com-	

parecientes declaran expresamente que son de nacionalidad ecuatoriana, a excepción de Nadia Ziemer Voigt de Arcos que es brasileña, inteligente en el idioma castellano y María Cruz García Jaén de Arcos que es española, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe; y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan cuyo tenor literal y que se transcribe a continuación es el siguiente.

SEÑOR NOTARIO: - En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una que contenga la constitución de una Compañía Limitada, de conformidad con las siguientes declaraciones y estatutos que a continuación se expresan, -

PRIMERA: - INTERVINIENTES: -

Intervienen en el otorgamiento y suscripción de este contrato de Constitución de una Compañía Limitada las siguientes personas: - INGENIERO RAFAEL ANTONIO ARCOS GARCIA, de estado civil casado, ecuatoriano, domiciliado en Quito, por sus propios derechos; INGENIERO ADRIAN EDUARDO CISNEROS GONGHARENKO, de estado civil casado, ecuatoriano, domiciliado en Quito, por sus propios derechos; SEÑOR FAUSTO ARCOS RENDON, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, por sus propios derechos. - Todos los comparecientes son mayores de edad, con plena capacidad para



de lo previsto en el artículo ciento ochenta y uno
reformado del Código Civil, comparecen dando su con-
sentimiento, las cónyuges de los socios referidos
señora Nadia Ziemer Voigt de Arcos, señora Natali
Rosita Cornejo Bayeva de Cisneros y María Cruz
García Jaén de Arcos, respectivamente. - S E -

G U N D A . - C O N S T I T U C I O N D E
L A C O M P A Ñ I A L I M I T A D A . -

Todos los comparecientes declaran expresamente que han resuelto unir sus capitales, con el objeto de constituir una Compañía Limitada que se regirá por la Ley de Compañías y las disposiciones de los Estatutos Sociales expresados posteriormente. -

TERCERA . - ESTATUTOS DE
LA COMPANIA . - CAPITULO PRIMERO

DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO y OBJETO SOCIAL: A R T I C U L O R I M E -
R O : D E N O M I N A C I O N :- La denominación
de la Compañía será la de "BEITE E&T COMPAÑIA LIMITADA"
- A R T I C U L O S E G U N D O . -

NACIONALIDAD. - La nacionalidad de la
compañía es ecuatoriana. - A R T I C U L O

T E R C E R O . - D O M I C I L I O : - El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de - Quito, sin perjuicio de que pueda establecer

sucursales o agencias en uno o m á s lugares den-
tro o fuera de la República del Ecuador -

ARTICULO CUARTO. - PLAZO.

La duración de la Compañía será de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente por causas legales o por resolución de la Junta General de Socios, expresamente convocada para este objeto.

ARTICULO

QUINTO. - OBJETO SOCIAL.-

El objeto social de la Compañía es el diseño, confección, mantenimiento, comercialización, importación y exportación de equipos electromecánicos, de sistemas complementarios y de productos para uso agrícola, industrial o semi-industrial, químico o minero; de tanques para almacenamiento de productos varios y de compuertas para control de flujo de agua; asesoramiento para proyectos industriales y representaciones nacionales o extranjeras; En el cumplimiento

de su objeto social, la Compañía podrá intervenir como socia en la formación de toda clase de sociedades, importar la materia prima, insumos, repuestos y maquinaria requerida y en general, realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas

por las Leyes ecuatorianas y que sean necesarios y acordes a su objeto.

CAPITULO SE -

GUNDO. - DEL CAPITAL SO -

CIAL. - ARTICULO SEXTO. -

El capital social de la compañía será de un millón de sucres (S/. 1'000.000,00) dividido en mil partici-

0090300004



1 paciones de un mil sucres cada una. Si se acordare
2 un aumento de capital, los socios tendrán derecho
3 de preferencia para suscribirlo en proporción a sus
4 participaciones sociales. - Respecto a la cesión
5 de participaciones y amortización de las mismas,
6 se estará a lo que dispone la Ley de Compañías
7 vigente. - C A P I T U L O T E R C E R O . -
8 D E L A A D M I N I S T R A C I O N
9 D E L A C O M P A Ñ I A . - A R T I C U
10 L O S E P T I M O . - La compañía estará gober-
11 nada por la Junta General de Socios y Administra-
12 da por el Presidente y Gerente General. A R -
13 T I C U L O O C T A V O . - D E L A
14 J U N T A G E N E R A L D E S O -
15 C I O S . - Las Juntas Generales estarán integra-
16 das por los socios de la Compañía legalmente convo-
17 cados y reunidos. - El Presidente de la Compañía
18 la presidirá y actuará como Secretario el Ge-
19 rente General o a su falta, la Junta designará
20 un Secretario ad-hoc. - Tendrá las atribuciones
21 que le concede el Artículo ciento veinte de la
22 Ley de Compañías y resolverá todos los asuntos
23 de la Compañía constantes en la convocatoria a la
24 Junta que le competan por Ley y estatutos, o
25 que pongan en su conocimiento los miembros de
26 ella: el Presidente, el Gerente General o Comi-
27 sario de la Compañía. Siempre que consten en la Convocatoria.
28 Las Juntas Generales de Socios serán ordinarias o extraordinarias, la pri-

mera se reunirá por lo menos una vez al año, dentro

de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; la segunda, en cualquier época, cuando así lo resuelva el Gerente General o el Presidente y, en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías o en estos estatutos. - Las convocatorias serán hechas por el Presidente o el Gerente General mediante comunicación escrita que será notificada con por lo menos ocho días de anticipación al fijado para la reunión y se efectuarán en el domicilio principal de la Compañía. - En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. - La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. - La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. - Las resoluciones de la Junta se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. - Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. - Sin perjuicio de lo anterior, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes



1 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
2 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de
3 la Junta / - Los socios pueden hacerse representar
4 ante las Juntas Generales, para ejercer sus dere-
5 chos y atribuciones, mediante carta dirigida al
6 Presidente de ella o por poder. - Cada socio no
7 puede hacerse representar sino por un solo manda-
8 tario cada vez, cualquiera que sea su número de
9 participaciones. - El mandatario no puede votar
10 en representación de su mandante en sentido
11 distinto, pero podrá, representar a varios socios
12 y en tal caso, votar en sentido diferente en
13 representación de cada uno de sus mandantes. - A R -
14 T I C U L O N O V E N O . - D E L P R E -
15 S I D E N T E . - El presidente de la Compañía
16 será nombrado por la Junta General de Socios,
17 por el lapso de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido
18 indefinidamente. - Para ser Presidente, se requie-
19 re ser socio de la compañía. - Sus deberes y atri-
20 buciones son las siguientes: - a). - Presidir las
21 sesiones de Juntas Generales, debiendo suscribir
22 las actas de sesiones de dicho organismo. b) .-
23 Controlar el cumplimiento de las resoluciones
24 de la Junta general; c).- Conceder la autoriza-
25 ción debida, en los actos o contratos a los que se
26 refiere estos estatutos; d) Reemplazar al Gerente
27 General con todas sus facultades legales, en ca-
28 so de ausencia temporal o definitiva, hasta que

la Junta General designe al titular; las demás
atribuciones o deberes que le confiere la Ley de
Compañías y los presentes estatutos - A R T I C U -
L O D E C I M O . - D E L G E R E N T E
G E N E R A L : - Será nombrado por la Junta Ge-
neral de socios por el lapso de DOS AÑOS, pudiendo
ser reelegido indefinidamente .- Podrá o no ser
socio de la sociedad. - Reemplazará al Presidente
en caso de ausencia temporal o definitiva de este. -
Sus deberes y atribuciones son las siguientes: -
a) Tendrá la representación legal, judicial o
extrajudicial de la compañía. Será el adminis-
trador de la Compañía, con las atribuciones que le
confiere la Ley y estos Estatutos; b) Suscribirá
como representante de la compañía todo acto o con-
trato, pero necesitará de autorización de la Junta
General para gravar o enajenar bienes inmuebles de
la Compañía - Para contraer obligaciones a nombre
de la compañía, superiores a cincuenta salarios mí-
nimos vitales generales, requerirá de autorización
expresa escrita del Presidente de la compañía; c). -
Será el secretario de las Juntas Generales; d) Rea-
lizará toda clase de actos y gestiones administra-
tivas y financieras en favor de la compañía; e)
Presentar el balance anual, la cuenta de pérdidas
y ganancias y una propuesta sobre distribución de
beneficios, dentro del plazo de sesenta días poste-
riores a la terminación del año calendario; f). -

JUL 90 000006



1 Convocar a Juntas Generales; g) Cuidar que se lleven
2 adecuadamente la Contabilidad y demás documentos de
3 la compañía ; h) Nombrar y remover a los funciona-
4 rios y empleados de la Compañía y fijarles sus
5 remuneraciones; i) Tener bajo su responsabilidad
6 todos los bienes de la compañía, llevar los libros
7 de actas de Juntas Generales y suscribir los certi-
8 ficados de aportación respectivos; j). - Hacer cum-
9 plir las Resoluciones de las Juntas Generales de
10 Socios; k) En fin tendrá las más amplias facul-
11 tades y atribuciones, excepto aquellos actos que
12 expresamente le prohíben estos Estatutos. - El Ge-
13 rente General, en los casos de requerir autori-
14 zación de la Junta General o del Presidente y de
15 haberse ejecutado sin dicha autorización, tal acto
16 o contrato obligará a la compañía frente a terce-
17 ros, conforme lo prescribe el artículo décimo se-
18 gundo de la Ley de Compañías, pero el Gerente Ge-
19 neral será personalmente responsable para con la
20 Compañía por los perjuicios que tal acto o contra-
21 to causare. - CAPITULO CUARTO. -
22 DE LA FISCALIZACION. -
23 ARTICULO DECIMO PRIMERO. -
24 DEL COMISARIO. - La Junta Ge-
25 neral de Socios en su reunión anual ordi-
26 naria, nombrará un comisario y su respectivo
27 suplente. - La designación de estos funciona-
28 rios se hará por el período de dos años y podrá

1	ser reelegido indefinidamente . - Son atribuciones													
2	del Comisario, todas las que señala la Ley de													
3	Compañías. - C A P I T U L O Q U I N T O . - D E													
4	L A D I S O L U C I O N Y L I Q U I D A C I O N													
5	A R T I C U L O S E G U N D O . - La compañía													
6	se disolverá en los casos previstos por la Ley de													
7	Compañías y en el presente estatuto . - Para e-													
8	fectos de la liquidación, la Junta General designa-													
9	rá un Liquidador y en caso de no hacerlo, actuará co-													
10	mo tal el Gerente General o quien haga sus veces . -													
11	A R T I C U L O S E X T O . - C U A D R O D E I N													
12	T E G R A C I O N D E L C A P I T A L S O -													
13	C I A L : - Los socios suscriben y pagan sus parti													
14	cipaciones sociales en la siguiente forma:-----													
15	<table> <tr> <th>NOMBRE DEL</th><th># DE PARTICI</th><th>VALOR</th><th>VALOR</th><th>SALDO POR</th></tr> <tr> <th>SOCIO</th><th>PACIONES</th><th>SUSCRITO</th><th>PAGADO</th><th>PAGAR</th></tr> </table>				NOMBRE DEL	# DE PARTICI	VALOR	VALOR	SALDO POR	SOCIO	PACIONES	SUSCRITO	PAGADO	PAGAR
NOMBRE DEL	# DE PARTICI	VALOR	VALOR	SALDO POR										
SOCIO	PACIONES	SUSCRITO	PAGADO	PAGAR										
16														
17	Ing. Rafael Arcos	450	450.000,00	225.000,00										
18	Ing. Adrián Cisneros	500	500.000,00	250.000,00										
19	Fausto Arcos Rendón	50	50.000,00	25.000,00										
20	T O T A L	1.000	1'000.000,00	500.000,00										
21	El capital pagado se hace mediante aporte por cada													
22	uno de los socios en numerario, conforme se despren													
23	de del certificado bancario de cuenta de integra-													
24	ción de la compañía, que se agrega como habilitan													
25	te a esta escritura . - El saldo por pagarse, será													
26	cancelado por los socios en el plazo máximo de un													
27	año, con lo cual quedará integrado en su totalidad													
28	el capital social de la compañía. - C A P I T U L O													



S E P T I M O . - D I S P O S I C I O N E S

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

GENERALES : _ a) En todo lo no dispues-
to en este contrato , se estará a las normas le-
gales vigentes de la Ley de Compañías; b).- Los
socios tienen a bien en designar al ingeniero Adrián
Cisneros para el cargo de Presidente de la Com-
pañía y al ingeniero Rafael Arcos García para
el cargo de Gerente General de la Compañía, por
el período de dos años, quienes deberán ejercer
lo de conformidad con estos estatutos y la Ley
de Compañías. - Así mismo autorizan al doctor
Estuardo Ramírez Molina, abogado en libre ejerci-
cio profesional para que ejecute a su nombre,
todos los actos legales necesarios hasta obtener
la aprobación de este contrato social y su ins-
cripción en el Registro Mercantil. - Usted se-
ñor NOTARIO se servirá agregar las demás cláu-
sulas de estilo para la perfecta validez de este
instrumento público. - Firmado).- Doctor Es-
tuardo Ramírez MOLINA Matrícula profesional
número dos mil novecientos veinte y ocho.- Aboga-
do.- HASTA aquí la minuta que queda elevada
a escritura pública con todo el valor legal.-
Para la celebración de la pre-
sente escritura pública se obser-
varon los preceptos legales del
caso y leída que les fue
íntegramente a los comparecientes por

1 mí el Notario, aquellos se ratifican y firman-
 2 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.-
 3 Firmado).- / Inespi ero
 4 Adrián Cisneros /
 5 Cédula de ciudadanía número
 6 uno siete cero
 7 seis tres siete
 8 cuatro seis dos-
 9 cuatro.- Firmado).-
 10 Ingeniero Rafael Arcos García.-
 11 Cédula de ciudadanía número
 12 uno siete cero cinco nueve
 13 ocho seis tres cinco -
 14 dos.- Firmado).- Señor Faus-
 15 to Arcos Rendón.- Cédula de
 16 ciudadanía número uno siete
 17 cero uno cinco cero cero
 18 cero tres - tres.- Firmado).-
 19 Señora Nadia Ziemer Voigt de
 20 Arcos.- Cédula de identidad
 21 número uno siete uno uno uno
 22 tres seis tres dos- tres.-
 23 Firmado).- Natali Cornejo Bayeva
 24 de Cisneros.- Cédula de identidad
 25 número uno siete cero seis
 26 nueve cuatro nueve dos nueve -dos.-
 27 Firmado).- María Cruz García de Arcos.- C.C. 170339333-8.-
 28 Firmado).- Doctor Rodrigo Salgado Valdez.- Notario 2ºno.-



BANCO DEL PACIFICO

JUL 90 000008

No. 1361

No. Cta. N- 0461512

Quito, a 9 de Abril de 1990

Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

Adrián Cisneros

250.000,00

Rafael Arcos

225.000,00

Fausto Arcos

25.000,00

son quinientos mil 00/100 sucres

500.000,00

Que depositan en una cuenta de integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

BEITE B&T CIA.LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

Saavedra de Reyes

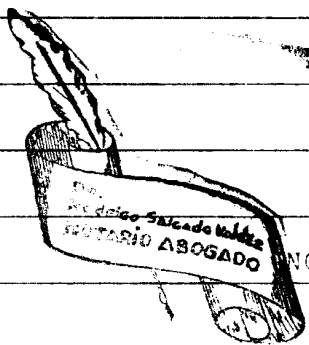
Firma Autorizada

ENTRELINEADO.- Siempre que consten en la Convocatoria.- VALE.
ENMENDADO.- Natali.- VALE.

2-24-13-08

1 torgó ante mí y en fe de ello confiero esta T E R C E R A

2 COPIA, sellada y firmada en Quito, a veinte y cinco de
3 abril de mil novecientos noventa.-

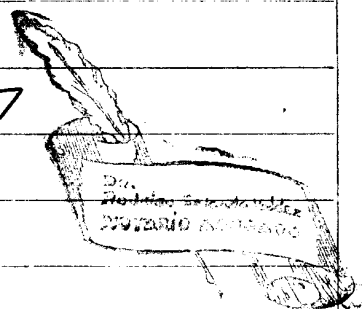


4
5
6 *Dr.*
7 DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

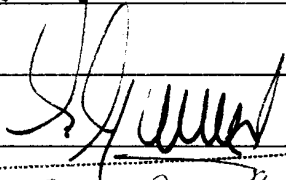
8 NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON

9
10
11
12 RAZON: Mediante Resolución número 90-1-2-1-758, dictada por la Superin-
13 tendencia de Compañías, el 25 de mayo del presente año, fue aprobada
14 la Escritura Pública de Constitución de la Compañía BETTE B&T Compañía
15 Limitada, otorgada ante mí el 19 de abril de 1.990. Tomé nota de
16 este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a treinta
17 y uno de mayo de mil novecientos noventa.-

18
19
20 *Dr.*
21 DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
22 NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON



1 te fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número
2 setecientos cincuenta y ocho, del señor Superintendente de Compa-
3 ñías, Encargado, de 25 de mayo de 1990, bajo el número 896 del Re-
4 gistro Mercantil, tomo 121.- Queda archivada la segunda copia cer-
5 tificada de la escritura pública de constitución de la compañía
6 "SEITE SAT COMPAÑIA LIMITADA", otorgada el 19 de abril de 1990,
7 ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón, Dr. Rodrigo Salgado
8 Valdez.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto
9 de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el "de-
10 creto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial
11 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo
12 el número 6967.- Quito, a cinco de junio de mil novecientos noventa
13 EL REGISTRADOR.-

14 
15 Dr. Carlos García Roldán
16 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

